

COMERCIO EXTERIOR*

Enero 2005

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) durante el mes de enero de 2005 así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a los siguientes contactos: **Adrián Vázquez Benítez** al correo adrian@vazqueztercero.com o **Verónica Vázquez Bravo** al correo veronica@vazqueztercero.com.

1. Decreto que modifica aranceles, establece PROSEC, esquema de importación Franja Fronteriza y la Tasa Aplicable para el 2004 del IGI.

El 3 de enero la Secretaría de Economía (SE) publicó en el DOF el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza y se reforman y adicionan los diversos que establecen la Tasa Aplicable para el 2004 del Impuesto General de Importación (IGI) para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado Tratados y Acuerdos Comerciales, destacando lo siguiente:

✓ Decreto que modifica aranceles de la TIGIE

Se crean algunas fracciones arancelarias para mercancías tales como: frutas de la subpartida 0804.50 y 0809.30; cajas, cajones y jaulas de la subpartida 3923.10; artículos de la partida 39.26; tableros de madera de la subpartida 4411.21; papel de la partida 48.11; muebles de la partida 94.03, montables para niños accionados por baterías recargables de la partida 95.01; juguetes de la partida 95.03 (modelos a escala, juegos de manicura o cosméticos) y piscinas de la partida 95.06, así como también se modifican algunos aranceles a productos tales como parafina, cajas, cajones y jaulas, muebles y juguetes.

Se modifican los textos de la fracción arancelaria 3004.90.50 correspondiente a medicamentos y los textos de la fracción 9503.70.02 de juegos.

También se crean y se suprimen algunas fracciones arancelarias específicas de mercancías ubicadas en los Capítulos 28 y 29 correspondientes a productos químicos orgánicos e inorgánicos, las cuales entrarán en vigor el día que entre en vigor el "Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control de Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas".

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

✓ **Decreto PROSEC**

Se incluyen excepciones a las partidas 39.16 a 39.25 y 39.26 a la lista de mercancías de producción del artículo 4, en el Sector XII (de la Industria de la Madera), para quedar de la siguiente forma:

39.16 a 39.25 (excepto la fracción arancelaria 3923.10.02)

39.26 (excepto la subpartida 3926.10 y las fracciones arancelarias 3926.90.04 y 3926.90.33)

Asimismo, se adicionan las fracciones arancelarias **3923.10.02** y **3926.90.33** a la lista de mercancías de producción del artículo 4, para el sector XX correspondiente al Sector de la Industria Textil y de la Confección y se adicionan dichas fracciones a la lista del artículo 5 (insumos de importación para producir mercancías del artículo 4) en los sectores siguientes: de la Industria Eléctrica (I); de la Industria Electrónica (II); de la Industria del Juguete (IV); de la Industria Minera y Metalúrgica (VI); de la Industria de Bienes de Capital (VII); de la Industria Fotográfica (VIII); de la Industria Maquinaria Agrícola (IX); de las Industrias Diversas (X); de la Industria Siderúrgica (XIII); de la Industria del Transporte (XV), y de la Industria Automotriz (XIX).

✓ **Tasa Aplicable para el 2004 del IGI**

Se adicionan al Apéndice del Decreto por el que se establece la tasa aplicable para el 2004 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Estado de Israel, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Colombia, Venezuela y la República Oriental del Uruguay, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2003 las fracciones arancelarias de la TIGIE que fueron creadas en el Decreto del 3 de enero de 2005.

2. **Anexos de la Sexta Resolución y Séptima Resolución de modificaciones a las Reglas de Comercio Exterior para 2004**

Anexos de la Sexta Resolución de modificaciones a las Reglas de Comercio Exterior para 2004

El 5 de enero la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el DOF los Anexos 1, 21 y 22 de la Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE) para 2004, publicada el 28 de diciembre de 2004, destacando lo siguiente:

✓ **Anexo 1 (Declaraciones, avisos y formatos)**

Se dan a conocer los formatos de "Aviso de introducción y extracción de mercancías de recinto fiscalizado estratégico" y el "Aviso de transferencia y recepción de mercancías de recinto fiscalizado estratégico"

✓ **Anexo 21 (Aduanas autorizadas para el despacho de ciertas mercancías)**

Se elimina de la fracción XII (Manzanas) a la aduana de **Ciudad Reynosa**; asimismo, se exceptúa a dicha aduana de las fracciones arancelarias 0206.29.99 y 0207.14.04 de la fracción XX (carnes y despojos comestibles).

Se adiciona la fracción XXI (vinos y licores), clasificados en diversas fracciones de las partidas 2204, 2205, 2206, 2208 y las aduanas autorizadas para importar dichas fracciones son: Aeropuerto

Internacional de la Ciudad de México, Aguascalientes, Altamira, Cancún, Ciudad Juárez, Ciudad Hidalgo, Colombia, Ciudad Reynosa, Guadalajara, La Paz, Manzanillo, México, Monterrey, Nogales, Nuevo Laredo, Progreso, Puebla, Querétaro, Tijuana, Tuxpan y Veracruz.

- ✓ **Anexo 22 (Instructivo para el llenado del pedimento)**
Se modifica el apéndice 2 "Claves de pedimento", para adicionar el rubro de "Recintos Fiscalizados Estratégicos" con su clave, descripción y supuestos de aplicación correspondientes y el apéndice 8 "Indicadores", para adicionar las claves IR y M3 con su descripción, nivel y complemento correspondientes.

Séptima Resolución de modificaciones a las Reglas de Comercio Exterior para 2004

El 21 de enero la SHCP publicó en el DOF la Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2004 y sus anexos 21 y 22, destacando lo siguiente:

- ✓ **Tránsitos internos del Aeropuerto de Apodaca a la Aduana de Monterrey**
Se reforma esta regla para especificar que se considerará como tránsito interno el traslado de mercancías de procedencia extranjera que se efectúe **entre** la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Del Norte", Apodaca, Nuevo León, **y** la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Monterrey.
- ✓ **Muestras**
La importación de muestras de carácter industrial entrará en vigor hasta el 15 de febrero de 2005
- ✓ **Anexo 21 (Aduanas autorizadas para el despacho de ciertas mercancías)**
Se adiciona la aduana de Ciudad Reynosa en la fracción XII del Apartado A, relativo a la importación de Manzanas clasificadas en la fracción arancelaria 0808.10.01

Se adiciona la aduana de Lázaro Cárdenas a la fracción I del Apartado B, referente al despacho aduanero de Tequila clasificado en la fracción arancelaria 2208.90.03, que se extraiga del país bajo el régimen aduanero de exportación definitiva y se elimina a la aduana de Mexicali
- ✓ **Anexo 22 (Instructivo para el llenado del pedimento)**
Se adiciona un numeral 4 a la clave de pedimento L1 del Apéndice 2 "Claves de pedimento" referente a: pequeña importación de mercancías por personas físicas que tributen en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del ISR, cuyo valor no exceda de 3,000 dólares de los EUA o su equivalente en moneda nacional o extranjera, declarando la fracción genérica 9901.00.01.

Se adicionan las siguientes claves al Apéndice 8 "Identificadores":
 - a) **AC** Almacén general de depósito certificado, conforme a la regla 3.6.22
 - b) **AP** Aviso de introducción o retiro de mercancías del régimen de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con las reglas 3.9.3 rubro C, 3.9.4 rubro B numeral 2 y rubro C, 3.9.5 último párrafo y 3.9.6 rubro B
 - c) **LR** Importación de mercancías de conformidad con la regla 2.7.9

3. NOM-144-SEMARNAT-2004 Embalaje de madera

El 18 de enero la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas

internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, la cual entró en vigor en esa fecha, excepto lo indicado para la inspección a la importación que entrará en vigor el 16 de septiembre 2005.

La norma establece los requisitos para la importación de productos que vengan contenidos en algún tipo de material de madera, el cual debe presentar la **Marca** internacional que atestigua que la madera ha sido tratada por el método térmico o químico y se establecen los lineamientos para la comprobación ocular de la calidad fitosanitaria de los embalajes.

Asimismo, se establece el mecanismo para la comprobación de la presencia de la marca y la ausencia de plaga viva, destacando que éste se realizará sin costo y por parte de personal de PROFEPA auxiliándose del sistema aleatorio utilizado en el Mecanismo de Selección Automatizada de la aduana por donde se importe la mercancía. En caso de no presentar la marca o presentar evidencia de plaga viva, se iniciará un procedimiento de inspección que sí tendrá costo y del resultado de ella, el importador deberá tomar la medida que recomienda la autoridad (aplicación de tratamiento, eliminación del embalaje o devolución del embalaje)

En el caso de exportación, se indica el procedimiento para autorizar a las empresas que pueden aplicar el tratamiento a la madera y hacer uso de la **Marca** internacional. Es importante destacar que el resto de los requisitos lo establecerá el país correspondiente de importación haciendo uso de sus facultades de verificación.

Nuestra Firma participó activamente en la creación de esta NOM en representación del mayor productor mundial de embalaje que se utiliza en el comercio internacional de mercancías.

4. Acuerdo de mercancías sujetas a regulación de SEMARNAT

El 26 de enero la SEMARNAT publicó en el DOF el Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la SEMARNAT, eliminando las fracciones arancelarias **4004.00.99** "Los demás desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.", **4017.00.03** "Desperdicios y desechos de caucho endurecido" y **4004.00.01** "Recortes de llantas de desperdicios, de hule o caucho vulcanizados, sin endurecer", cuya introducción o salida del país, está sujeta a la presentación de una autorización de importación, o de exportación, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas o a la entrega de un Aviso de Retorno y a inspección.

5. Acuerdo de mercancías sujetas a regulación sanitaria

El 27 de enero la SE publicó en el DOF el Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud", el cual entrará en vigor a los 30 días de su publicación, para adicionar y eliminar diversas fracciones arancelarias sujetas a autorizaciones (permisos o avisos) sanitarias previas de importación ■